



RESOLUCION No. 792-91-P/CND-IPD

Lima, 23 de SETIEMBRE de 1991

Vistas las Invitaciones formuladas por las Organizaciones Gubernamentales del Deporte de ESPAÑA y la REPUBLICA ALEMANA;

CONSIDERANDO :

Que del 27 de setiembre al 11 de octubre de 1991, se llevarán a cabo reuniones en las ciudades de MADRID, ESPAÑA; FRANKFURT y BONN de la REPUBLICA ALEMANA para concretar y coordinar el Calendario correspondiente a los años 1991-1992, dentro del marco del Convenio de Cooperación Deportiva suscrito con ESPAÑA y el Convenio de Cooperación Técnica Internacional con la REPUBLICA ALEMANA;

Que a las indicadas reuniones ha sido invitado el Doctor LUIS PIGATI PRADO, Presidente del Consejo Nacional del Deporte;

Que es necesario expedir la Resolución Administrativa autorizando el viaje del Presidente del Consejo Nacional del Deporte, a fin de que asista a las indicadas reuniones de carácter internacional;

Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva Nacional;

De conformidad con el Art. 9°, inc.12); Art.77° del Dec.Leg.328, Ley General del Deporte;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO :- AUTORIZAR el viaje del Doctor LUIS PIGATI PRADO, Presidente del Consejo Nacional del Deporte, para que asista a las ciudades de MADRID, ESPAÑA; FRANKFURT y BONN de la REPUBLICA ALEMANA, a fin de concretar y coordinar el Calendario correspondiente a los años 1991-1992, dentro del Convenio de Cooperación Recíproca suscrito entre el PERU y ESPAÑA y el Convenio de Cooperación Técnica Internacional, suscrito con la FEDERACION ALEMANA, eventos que se realizarán del 27 de setiembre al 11 de octubre de 1991, en esas ciudades.

ARTICULO SEGUNDO :- De conformidad con el Art. 77° del Dec.Leg. N° 328, Ley General del Deporte y Art. 76° de su Reglamento, aprobado por D.S. - 07-86-ED, del 13.03.86, el indicado Funcionario está exonerado de los Impuestos sobre Signos de Aviación a que se contrae el Dec.Leg.209 del Impuesto a los Bienes y Servicios del D.L. N° 22317, modificado por su Art. 2° del citado Decreto Legislativo N°209 y del Impuesto a los viajes al Exterior del Decreto Legislativo N°554 y Normas modificatorias contenidas en el D.S. N°056-90-EF de 25.02.90

ARTICULO TERCERO :- El costo que ocasione el indicado viaje, no afectará al Tesoro Público.

Regístrese y Comuníquese.



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte